

19 DIC. 2013  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARC. 1  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CHRISTIAN ONAR HERNANDEZ DE LA CRU  
Jefe de la Oficina de Trámite y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Gobierno Regional del Callao**

**Resolución Ejecutiva Regional N° 000590**

Callao, 19 DIC 2013

**EL PRESIDENTE REGIONAL DEL CALLAO:**

**VISTOS:**

La Carta No. 003-2013-GRC/PR de fecha 26 de junio del 2013; la Carta N° 676-2013-OBRA-CSG del Consorcio Supervisión Gambetta, el Informe No 408-2013-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 1373-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 483-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/AEP emitido por el Coordinador de Obra del Proyecto Gambetta, el Informe No. 259-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/RMVCZ emitido por la asesora legal del Proyecto Gambetta, respecto a la aprobación del Presupuesto Adicional de Emergencia N° 01 del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; y el Informe No. 2385-2013-GRC/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2411-2013-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, y;

**CONSIDERANDO:**

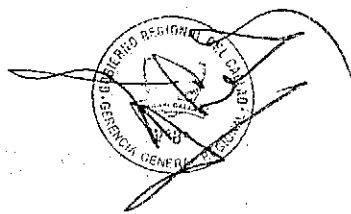
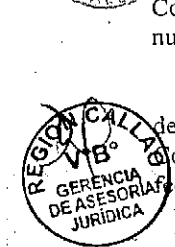
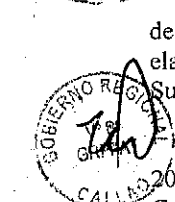
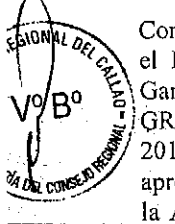
Que, mediante Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur; asimismo, la Ley No. 29951-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a través de la centésima novena disposición complementaria final, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia en mención, hasta el 31 de diciembre del año 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 590-2011-GRC de fecha 20 de mayo del 2011, se aprobó el expediente técnico para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, producto de lo cual se dio inicio a la obra con fecha 21 de mayo del 2011, con la correspondiente acta de entrega de terreno;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1568-2011-GRC de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 036-2012-GRC de fecha 16 de enero del 2012, se declaro procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 02 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 49 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 27 de junio del 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1555-2012-GRC de fecha 06 de diciembre del 2012, se declaro procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 03 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 95 días calendarios, siendo la nueva fecha de termino de la obra el 30 de setiembre del 2013;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ**

Jefe de la Oficina de Tránsito y Transporte

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 035-2013-GRC de fecha 16 de enero del 2013, se resuelve reconocer en cumplimiento del Laudo Arbitral de Derecho N° 2242-2012-CCL, a favor de la contratista Consorcio Nueva Gambetta, la ampliación de plazo de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, por el período de 78 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de obra al 17 de diciembre del 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 200-2013-GRC de fecha 25 de febrero del 2013, se declaro procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo No. 04 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta, ampliándose el plazo de ejecución de la obra por 132 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra el 28 de abril del 2014;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000100 de fecha 25 de enero del 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional No. 01: Muro de Contención Km. 03+800 al Km. 03+830 del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, cuyo monto asciende a S/. 537,777.96 (Quinientos treinta y siete mil setecientos setenta y siete y 96/100 nuevos soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000101 de fecha 25 de enero del 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional No. 02: Vías de evacuación rápida y otras obras en el sector AH Márquez y Víctor Raúl Haya de la Torre, del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, cuyo monto asciende a S/. 3'378,354.28 (Tres millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cincuenta y cuatro y 28/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000116 de fecha 01 de febrero del 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional No. 03: Modificación del trazado geométrico en el sector Ciudad del deporte- Km.6+300 al Km.6+900 Lado Izquierdo, del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, cuyo monto asciende a S/. 4'660,462.29 (Cuatro millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y dos y 29/100 Nuevos Soles) incluido IGV;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000263 de fecha 17 de mayo del 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 04 y Deductivo Vinculante No. 01-Modificación del trazado geométrico en el Tramo IV Km. 22+650 al Km. 23+700 del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, cuyo monto asciende a S/. 14'687,379.26 (Catorce millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y nueve con 26/100 Nuevos Soles) incluido el IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 813-2013-GRC de fecha 05 de julio del 2013, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo No. 05 por 106 días calendarios efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta 363.13MNG-OBRA.01.03.03, según recomendación efectuada por el Consorcio Supervisión Gambetta, mediante Carta N° 340-2013-OBRA-CSG;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000363 de fecha 26 de julio del 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 05- Construcción de Puente Peatonal Km.23+295 Tramo IV Base Naval y Obras Complementarias del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, cuyo monto asciende a S/. 10'161,534.85 (Diez millones ciento sesenta y un mil quinientos treinta y cuatro con 85/100 Nuevos Soles) incluido el IGV;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 1164-2013-GRC de fecha 27 de setiembre del 2013 y su rectificatoria la Resolución Gerencial General Regional No. 1471-2013-GRC de fecha 22 de noviembre del 2013, se declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo No. 06 efectuada por la contratista Consorcio Nueva Gambetta mediante Carta 558.13 MNG-OBRA.01.03.03 y remitida por el Consorcio Supervisión Gambetta mediante Carta No. 522-2013-OBRA-CSG que adjunta el Informe Técnico N° 46-2013-SUPERVISION/NG-TVLR; en consecuencia se concede la ampliación de plazo contractual de ejecución de obra por el período de 34 días calendarios, quedando trasladada la nueva fecha de término de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, al 01 de junio del 2014;



19 DIC 2013  
PRESIDENTE DOCUMENTO  
DEL ORIGINAL DE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, se encuentra en trámite la aprobación del Presupuesto Adicional No. 06: Ampliación de la Av. Néstor Gambetta - Callao (entre el Km. 01+700 al Km. 02+740 - Av. Manco Cápac) del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, cuyo monto asciende a S/. 7'472,044.99 (Siete millones cuatrocientos setenta y dos mil cuarenta y cuatro con 99/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, cuya incidencia acumulada es de 11.95% con respecto al Presupuesto Contractual; adicional de obra que se sustenta en condiciones posteriores a la suscripción del contrato, como son la necesidad de modificar el diseño del tramo V, en el sub-tramo 4 (Jr. Manco Cápac) como consecuencia de situaciones imprevisibles detectadas durante el proceso año 2013, tales como el incremento del tráfico (debido a un inusitado incremento del flujo portuario), hecho que califica como una situación imprevista posterior a la celebración del Contrato No. 022-2010-GRC;

Que, mediante Carta No. 003-2013-GRC/PR de fecha 26 de junio del 2013, el Titular de la Entidad autorizó la ejecución de la prestación adicional de emergencia consistente en la reubicación de redes sanitarias ubicadas en el Tramo II y IV del Proyecto Gambetta; autorización sustentada en los informes técnicos y legales expedidos por la Administración del Proyecto Gambetta, ante la existencia de un riesgo para la población por la inminente interrupción de un servicio público vital, para la obra por la inminente afectación de la infraestructura personal que labora en la propia ejecución de la obra debido a los riesgos en cuanto a su salud (enfermedades infectocontagiosas, etc.), integridad física, etc., y también para el medio ambiente, todo ello ante la posibilidad de suscitarse una avería o daño a las redes sanitarias identificadas en el Tramo II y IV, siendo aplicable las disposiciones contenidas en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle-Sur, bajo la modalidad de contrato Concurso Oferta y sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta, han suscrito el Contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del estudio definitivo y ejecución de la obra; asimismo, con fecha 29 de octubre del 2010, se celebró el Contrato No. 028-2010-GRC con el Consorcio Supervisión Gambetta, cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y de la Ejecución de la Obra, ambos contratos fueron celebrados en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No. 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF; siendo que las modificaciones a la normatividad legal en mención, vigentes a partir del 20 de setiembre del 2012, es así que las modificaciones efectuadas a la Ley de Contrataciones del Estado mediante Ley 29873, y al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado efectuadas mediante Decreto Supremo No- 138-2012-EF, no son aplicables a las situaciones jurídicas que se presenten producto de la ejecución contractual y administración de los Contratos N° 022-2010-GRC y No. 028-2010-GRC celebrados con el Consorcio Nueva Gambetta y Consorcio Supervisión Gambetta, respectivamente;

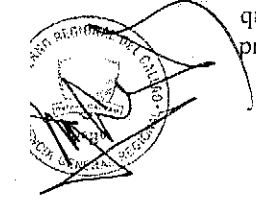
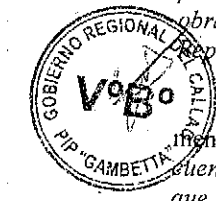
Que, el Contrato N° 022-2010-GRC, dispone en su Cláusula Tercera, lo siguiente: "El presente Contrato regirá en cuanto a las relaciones entre las partes por las siguientes disposiciones, de acuerdo con el orden de relación establecido a continuación:

- 1) Contrato de Elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y la Ejecución de Obra.
- 2) Bases de la Licitación Pública Internacional y la Propuesta del CONTRATISTA, Notas Aclaratorias y Enmiendas (si las hubieran).
- 3) Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (la LEY).
- 4) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (el REGLAMENTO).
- 5) Código Civil peruano."

Que, la cláusula novena, numeral 9.3 del Contrato de Obra, señala lo siguiente: "Si se presentaran situaciones de urgencia y/o emergencia que en opinión de el Supervisor y con la conformidad de la Entidad comprometan la seguridad de la vida de las personas y de las obras, o la propiedad de terceros, EL CONTRATISTA, por excepción, acatará de inmediato y sin apelación, las disposiciones que EL SUPERVISOR dicte, tendientes a mitigar o superar esa contingencia, con el derecho a que se le reconozcan los gastos incurridos. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar los trabajos adicionales ordenados por EL SUPERVISOR y autorizados por LA REGION en casos de emergencia, el mismo que se ajustará a lo previsto en los artículos 207° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF";

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN DOMESTICO FERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Remite Documentario y Archiv



Que la Clausula Decima Segunda del Contrato, en cuanto a Prestaciones Adicionales indica lo siguiente:

12.1 "Solo procederá la ejecución de los trabajos adicionales cuando sean imprevistos relacionados al proyecto y se haya alterado el alcance del contrato, de conformidad con los Estudios de Pre inversión, Términos de Referencia, la Propuesta del Contratista y demás documentos de la licitación y/o en caso que sean necesarias mayores prestaciones por circunstancias que escapan al control, responsabilidad y previsión del Contratista. En tales supuestos, se deberá de contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario y la Resolución del titular de LA REGION (...)"

12.3 El trámite y el pago de las prestaciones adicionales está normado en la "Autorización previa a la ejecución y al pago de Presupuestos Adicionales de obra", Directiva N° 01-2007-CG/OEA aprobada con Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG y demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan (...)"

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones (D Leg. 1017) Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones indica: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad. (...)La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no podrá ser sometida a arbitraje. Tampoco obra y mayores prestaciones de supervisión referidas a la ejecución de las prestaciones adicionales de República (...)"

Que, el artículo 207 del Reglamento de Ley de Contrataciones (D.S. 184-2008-EF) Obras adicionales menores al 15% señala lo siguiente: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno.

(...) En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente (...)"

Que, respecto a la ejecución de la Prestación Adicional de Emergencia, se han efectuado los siguientes actuados:

- Carta N° 293-2013-OBRA-CSG del Consorcio Supervisión Gambetta, que remite el Informe Técnico No. 11-2013-SUP-CSG-GVG elaborado por el Ingeniero Especialista Sanitario a través del cual, da cuenta de la situación actual de las siguientes redes sanitarias: Línea de impulsión de Agua Potable- 250 mm Asbesto Cemento, que abastece del reservorio de LA H. Márquez, ubicado en la vía principal lado izquierdo entre las progresivas 12+470 a 12+870, y Línea de Aducción de Agua Potable- 160 mm PVC, que abastece al AH Víctor Raúl Haya de la Torre, ubicado en la vía auxiliar lado derecho entre las progresivas 12+220 a 12+870.

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, mediante documento del visto, el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta realiza un informe pormenorizado de los trabajos realizados por la contratista a raíz de la autorización del Adicional de Emergencia, concluyendo que encuentra procedente su aprobación, luego de la revisión del Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de obra por Emergencia, el cual consta de 287 folios y cuenta con toda la información de Ingeniería de acuerdo a la normatividad vigente, así como también cuenta con la aprobación de la Supervisión de Obra; siendo el presupuesto de la Prestación del Adicional de Obra por Emergencia ascendiente a la suma de S/. 1'068,714.78 (Un millón sesenta y ocho mil setecientos catorce y 78/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios a Noviembre del 2009 y cuya incidencia real es de 0.31 % con respecto al Presupuesto Contractual e incidencia acumulada de 12.26% teniendo en cuenta la Prestación Adicional de Obra No. 06 que se encuentra en trámite de aprobación;

Que, mediante el informe del visto, la asesora legal de la Administración del Proyecto Gambetta, indica lo siguiente: "De conformidad con los sustentos técnicos y legales efectuados, el origen del Presupuesto Adicional de Emergencia No. 01, constituyó una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, cumpliéndose con el requisito fundamental para la procedencia de un adicional, cual es que sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y en este caso particular la característica de emergencia cual es cesar el riesgo en el que se encontraba la población, los trabajadores y la integridad misma de la obra y el medio ambiente a tener una situación de redes sanitarias expuestas, razón por la cual resultó procedente su autorización, y habiéndose efectuado la verificación por parte del Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta, encontrando conforme el Presupuesto Adicional de Emergencia No. 01, corresponde continuar con el trámite de la emisión de la Resolución correspondiente, a fin de proceder al pago por los trabajos efectuados. La causal de procedencia de este Adicional se enmarca en la cláusula novena ítem 9.3 del Contrato de Ejecución de Obra y en el inciso a) del Numeral 5 de la Sección V. Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra, aprobada con RC N° 196-2010-CG, referida a "Situaciones imprevisibles posterior a la suscripción del contrato". Asimismo, la norma que regula la procedencia de los adicionales, establece como requisito "sine qua non" que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, condición que se verifica en los hechos, al devenir indispensable la ejecución del adicional de emergencia para lograr una obra viable, segura y que beneficie a la población;

Que, mediante el informe del visto, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, tramitar la aprobación del Presupuesto Adicional de Emergencia No. 01 emitido por el Jefe de Supervisión, mediante Carta del visto, estando conforme con las opiniones técnicas y legales vertidas por la asesora legal y el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta;

Que, a través del Memorandum N° 2411-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorgó la certificación de crédito presupuestario, según el siguiente clasificador programático:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	00002

FONDO	CIS	RUBRO	IT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3	1'068,715

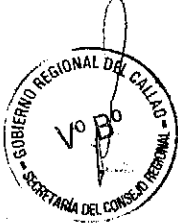
Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Contrataciones del Estado; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica;





CHRISTIAN GMA HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Gerencia de Trámite Documentario y Archivo

Informe N° 142-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/DGMP emitido por el Coordinador de Interferencias de la Administración del Proyecto Gambetta, a través del cual realiza un informe pormenorizado respecto a la ubicación de las redes sanitarias encontradas en el Tramo II y IV del proyecto Gambetta, siendo necesaria su reubicación en forma inmediata, dichas redes en algunos casos no estaban identificadas en el Expediente Técnico debido a la deficiente información proporcionada por Sedapal y en otros casos es necesario reubicarlas en la actualidad, a raíz del mejoramiento del terreno que debe hacer la contratista Consorcio Nueva Gambetta para lograr la ejecución de la obra con los estándares de calidad de ingeniería exigibles. Adicionalmente a dicha situación, se advierte el riesgo inminente que significa tener dichas redes actualmente como interferencias toda vez que ya se ha procedido a efectuar las correspondientes entregas de terreno a la contratista Consorcio Nueva Gambetta; redes que se han detectado en plena ejecución de la obra, quiere decir que existe un riesgo inminente de dañar las mismas, lo que provocaría un gran perjuicio a la población al encontrarse privados de un servicio público tan vital como es contar con agua potable, constituyendo un riesgo para la obra por posibles daños a la infraestructura, un riesgo para el propio personal a cargo de la ejecución de la obra, por constituir un posible foco infeccioso en caso se diera un aniego, y porque no también un riesgo para el medio ambiente, por posibles contaminaciones al tratarse de redes de alcantarillado.



Informe No. 191-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/AEP e Informe No. 219-2013-GRC/ GRI/ GAMBETTA/AEP, emitidos por el Coordinador de Obra de la Administración del Proyecto Gambetta, a través de los cuales se recomienda proceder a la autorización de ejecución de un Adicional de Emergencia al advertirse que *"(...)Las tuberías de agua mostradas, deberán ser reubicadas de emergencia, pues ponen en peligro a la población, a los trabajadores y la integridad de la misma obra"*.



Informe No. 107-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/RMVCZ e Informe No. 119-2013-GRC/GRI/ GAMBETTA/RMVCZ, emitido por la suscrita a través de los cuales se señala lo siguiente: *"En razón de lo expuesto, se recomienda cursar comunicación al Consorcio Supervisión Gambetta indicando que se autoriza la ejecución de un adicional por emergencia a la contratista Consorcio Nueva Gambetta, respecto a la reubicación de las redes sanitarias que se describe el Coordinador de Interferencias (...), en razón de configurarse un riesgo inminente para la población, para la obra y personal de la obra y para el medio ambiente, causal prevista en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado"*.

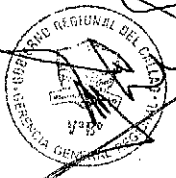


Informe No. 670-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, a través del cual se solicita la continuación del trámite administrativo correspondiente a fin que se curse comunicación al Consorcio Supervisión Gambetta indicando que se autoriza la ejecución de un adicional por emergencia a la contratista Consorcio Nueva Gambetta, respecto a la reubicación de las redes sanitarias del Tramo II y IV del Proyecto Gambetta, en razón de configurarse un riesgo inminente para la población, para la obra y personal de la obra y para el medio ambiente.



Carta No. 347-2013-OBRA-CSG del Consorcio Supervisión Gambetta que comunica a la contratista la autorización del adicional de emergencia.

- Cuaderno de Obra- Asiento No. 2469 de la Supervisión de fecha 27 de junio del 2013, se pone en conocimiento tenor de la Carta No. 347-2013-OBRA-CSG del Consorcio Supervisión Gambetta.
- Cuaderno de Obra- Asiento No. 2531 del contratista de fecha 16 de julio del 2013, donde se informa que se vienen ejecutando los trabajos de emergencia conforme a las autorizaciones de la Supervisión. Asimismo, se pone en conocimiento que a la culminación de dichos trabajos estará presentando los valores referentes a su ejecución para revisión y aprobación por parte de la Supervisión y seguidamente aprobación y pago por parte de la Región;



19 DIC. 2013

RECIBO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTINA OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archiv  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el Presupuesto Adicional de Emergencia No. 01 del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, por la suma de S/. 1'068,714.78 (Un millón sesenta y ocho mil setecientos catorce y 78/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, con precios a Noviembre del 2009 y cuya incidencia real es de 0.31 % con respecto al Presupuesto Contractual e incidencia acumulada de 12.26%; por la causal de situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Presupuesto Adicional de Emergencia No. 01 aprobado en el artículo precedente, cuenta con certificación de crédito presupuestario, otorgado mediante Memorandum No. 2411-2013-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, conforme al siguiente detalle:



CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PROGRAMA PRESUPUESTAL	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
0061	2055912	4000081	15	036	0074	00001	0006557	0000002

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	2	3	2	3	1'068,715



**TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, una vez notificada la presente Resolución, solicite a la contratista Consorcio Nueva Gambetta, la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a Ley.



**CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMES ARANZABUENA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DR. FÉLIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE

